

MEMORANDUM
INFOP-DAF-229-2017

Para: **Ing. Marlon Eveline**
Unidad de Transparencia

De: **Lic. Luis Fernando Pineda**
División Administrativa y Financiera

Asunto: Información Portal Transparencia, Noviembre 2017

Fecha: 05 de Diciembre del 2017

En atención al Memorando UT-120-2017 en el cual requiere información sobre los contratos suscritos por este Instituto durante el mes de Noviembre 2017, a fin de elevar la misma al Portal de Transparencia, informo que no se firmó ningún contrato nuevo durante el mes de Noviembre, manteniéndose vigente los abajo detallados:

CA-011-2017, arrendamiento de cafetería al señor Marco Noel Andino Ponce
CA-012-2017, arrendamiento de cafetería al señor Dagoberto Raudales V.
CA-013-2017, arrendamiento de cafetería a la señora Vilma Rosa Moncada
CA-014-2017, arrendamiento de cafetería a la señora Olga Esperanza Guzmán.
CA-016-2017, arrendamiento de cafetería a la señora Jhosseilyn M. Ordoñez
CA-017-2017, arrendamiento de cafetería a la señora Claudia P. Guerrero
CA-001-2017, arrendamiento oficina UAPA-Juticalpa
CA-002-2017, arrendamiento oficina UAPA-Danli
CA-003-2017, arrendamiento oficina UAPA-Talanga
CA-004-2017, arrendamiento cafetería Infop La Ceiba
CA-005-2017, arrendamiento cafetería Infop La Ceiba
00388096 Grupo OPSA, suscripción Diario La Prensa
CA-010-2017, arrendamiento cafetería Coffee Break, S. de R.L. Infop Miraflores
CA-011-2017, Arrendamiento Cafetería Instalaciones Infop Miraflores
CA-009-2017 Arrendamiento Cafetería Infop Catacamas
CST-001-2017 Contrato Servicio Transporte Vigilancia Cenfa La Paz
CST-002-2017 Contrato Servicio Transporte Personal Cenfa La Paz
6058784 Grupo OPSA, Suscripción Diario El Herald
6058718 Grupo OPSA, Suscripción Diario El Herald
6058719 Grupo OPSA, Suscripción Diario El Herald

Atentamente,

Cc Archivo
LP/byf



11:21 AM



infophn

www.infop.hn



infop

Instituto Nacional de Formación Profesional

CA-013-2017

**CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA
FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA**

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), nombrado mediante Resolución CD-SE-21-06-2017-4, celebrada por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017 de fecha 21 de Junio del 2017 y la señora **VILMA ROSA MONCADA**, mayor de edad, Comerciante, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0701-1995-00016, en adelante denominada "**LA ARRENDATARIA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** sujeto a los términos y condiciones especificados en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta "**EL ARRENDADOR**" que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los predios de INFOP/MIRAFLORES, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra "**EL ARRENDADOR**" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "**LA ARRENDATARIA**", da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: **a) Uso del Inmueble:** Es entendido que "**LA ARRENDATARIA**" utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cenas (golosinas, refrescos, jugos, agua, etc.).- **b) Período de Arrendamiento:** El arrendamiento a partir de 01 de Agosto del 2017 al 31 de Diciembre del 2017, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **c) Precio del Arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,500.00)**, que "**LA ARRENDATARIA**" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes, en la Sección de Caja de "**EL ARRENDADOR**"; **d)** La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "**EL ARRENDADOR**" a rescindir el Contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diaria por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al término del Contrato; **e)** Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafeterías, materiales para que "**EL ARRENDADOR**" apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; **f)** Se prohíbe a "**LA ARRENDATARIA**" subarrendar el local objeto de este Contrato; **g)** "**LA ARRENDATARIA**" se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y a mantener los precios que estén al alcance de los



infophn

www.infop.hn

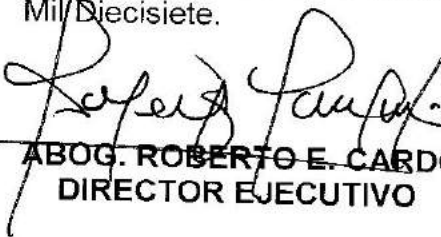


infop
instituto nacional de formacion profesional

CA-013-2017

empleados y educandos de EL INFOP; h) **"LA ARRENDATARIA"** está obligada a mantener el local en buen estado higiénico, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapato cerrado; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaría de Salud; i) **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a entregar en forma gratuita la cantidad de diez (10) tiempos de alimentación diarios a los alumnos de escasos recursos económicos, darles el mismo trato de servicio que se le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarles tiempo de alimentación, que es lo mismo a almuerzo, el incumplimiento dará derecho de inmediato a rescindir unilateralmente el presente Contrato; j) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; k) El servicio de agua potable y luz eléctrica serán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"**; l) **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a remitir para conocimiento de **"EL ARRENDADOR"** un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborará por separado, cuya lista formará parte de este Contrato; m) Lo demás relacionado con este Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Inquilinato vigente y otras aplicaciones vigentes en el país.- **TERCERA: "LA ARRENDATARIA"** manifiesta que es cierto lo expresado por **"EL ARRENDADOR"** y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas, recibiendo en esta acto el local objeto del arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Treinta y Un día del mes de Agosto del Dos Mil Diecisiete.


ABOG. ROBERTO E. CARDONA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO




VILMA ROSA MONCADA
"LA ARRENDATARIA"
IDENTIDAD No. 0701-1995-00016



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formacion profesional

CA-012-2017

**CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA
FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA**

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), nombrado mediante Resolución CD-SE-21-06-2017-4, celebrada por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017 de fecha 21 de Junio del 2017 y el señor el señor **DAGOBERTO RAUDALES VELASQUEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1966-03768 y Registro Tributario Nacional No. 08011966037680, Comerciante, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, actuando por sí y quien en este Contrato se denominarán "**EL ARRENDADOR**" y "**EL ARRENDATARIO**", el cual se regirá por las condiciones y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: "EL ARRENDADOR"**, declara que es propietario del siguiente inmueble: Un local para cafetería ubicado dentro de los predios de INFOP/Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando "**EL ARRENDADOR/INFOP**" que por tenerlo así convenido da en arriendo el inmueble antes descrito al señor **DAGOBERTO RAUDALES VELASQUEZ**, sujetándose a las condiciones siguientes: a) El local Arrendado será para que funcione un negocio de CAFETERIA para venta de desayunos, almuerzos, cenas, (golosinas, refrescos, jugos, agua, etc.).- b) El plazo de éste arrendamiento es a partir del 1º de Agosto del 2017 al 31 de Diciembre del 2017, el cual podrá ser renovado con la suscripción de un nuevo Contrato, por mutuo acuerdo entre ambas partes.- c) **VALOR O PRECIO DEL ARRIENDO:** El precio de éste arrendamiento es de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,500.00)** mensuales, que "**EL ARRENDATARIO**" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes, en la sección de caja de "**EL ARRENDADOR/EL INFOP**". d) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "**EL ARRENDADOR/EL INFOP**" para rescindir el presente contrato, y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diario por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al término del contrato. e) Aportar al igual que el resto de Los Arrendatarios de cafeterías, materiales para que "**EL ARRENDADOR/EL INFOP**" apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; el no cumplimiento con esta disposición, será tomada en consideración para la cancelación del contrato mismo. f) Se prohíbe a "**EL ARRENDATARIO**" la facultad de subarrendar el local objeto de éste contrato. g) "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a brindar higiénicamente tratados y a mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educandos de "**EL INFOP**".-



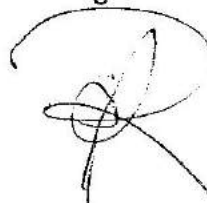
CA-012-2017

h) "EL ARRENDATARIO" está obligada de mantener el local en buen estado de higiene , así como el personal de cocina, para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapato cerrado y demás que estipula el Ministerio de Salud Pública.. i) "EL ARRENDATARIO" se compromete a entregar en forma gratuita la cantidad de diez (10) tiempos de alimentación diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darles el mismo trato de servicio que se le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarles tiempo de alimentación, que es lo mismo a almuerzo, el incumplimiento dará derecho inmediato, a causal unilateral de rescindir el presente Contrato. j) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta. k) El servicio de agua potable y luz eléctrica serán por cuenta de "EL ARRENDADOR/EL INFOP".- l) "EL ARRENDATARIO" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR/EL INFOP", un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborará por separado, cuya lista formará parte de este Contrato. m) Lo demás relacionado con este contrato ser regirá por las disposiciones de la Ley de Inquilinato vigente y otras aplicaciones vigentes en el país.

En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Treinta y Un día del mes de Agosto del Dos Mil Diecisiete.


ABOG. ROBERTO E. CARDONA LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO




DAGOBERTO RAUDALES V.
"EL ARRENDATARIO"
IDENTIDAD No. 0801-1966-03768
RTN: 08011966037680



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formación profesional

CA-011-2017

**CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA
FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA**

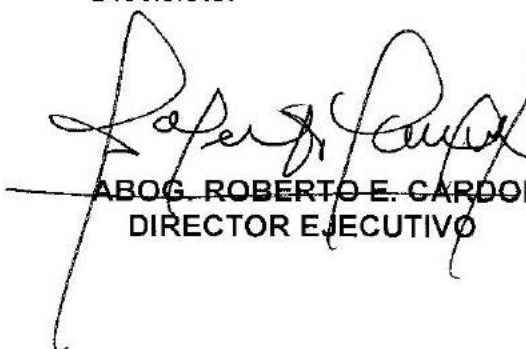
Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), nombrado mediante Resolución CD-SE-21-06-2017-4, celebrada por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017 de fecha 21 de Junio del 2017 y el señor el señor **MARCIO NOEL ANDINO PONCE**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-05040 y Registro Tributario Nacional No. 08011972050402, Comerciante, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, actuando por sí y quien en este Contrato se denominarán "**EL ARRENDADOR**" y "**EL ARRENDATARIO**", el cual se registrará por las condiciones y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** "**EL ARRENDADOR**", declara que es propietario del siguiente inmueble: Un local para cafetería ubicada contiguo a los Talleres de Estructuras Metálicas, denominada No. 4, dentro de los predios de INFOP/Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando "**EL ARRENDADOR/INFOP**" que por tenerlo así convenido da en arriendo el inmueble antes descrito al señor **MARCIO NOEL ANDINO PONCE**, sujetándose a las condiciones siguientes: **a)** El local Arrendado será para que funcione un negocio de CAFETERIA para venta de desayunos, almuerzos, cenas, (golosinas, refrescos, jugos, agua, etc.).- **b)** El plazo de éste arrendamiento es a partir del 1º de Agosto del 2017 al 1º de Diciembre del 2017, el cual podrá ser renovado con la suscripción de un nuevo Contrato, por mutuo acuerdo entre ambas partes.- **c) VALOR O PRECIO DEL ARRIENDO:** El precio de éste arrendamiento es de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,500.00)** mensuales, que "**EL ARRENDATARIO**" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes, en la sección de caja de "**EL ARRENDADOR/EL INFOP**". **d)** La falta de pago de dos mensualidades da derecho a "**EL ARRENDADOR/EL INFOP**" para rescindir el presente contrato, exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diario por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al término del contrato. **e)** Aportar al igual que el resto de Los Arrendatarios de cafeterías, materiales para que "**EL ARRENDADOR/EL INFOP**" apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; el no cumplimiento con esta disposición, será tomada en consideración para la cancelación del contrato mismo.



CA-011-2017

f) Se prohíbe a "EL ARRENDATARIO" la facultad de subarrendar el local objeto de éste contrato. g) "EL ARRENDATARIO" se obliga a brindar higiénicamente tratados y a mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educandos de "EL INFOP".- h) "EL ARRENDATARIO" está obligada de mantener el local en buen estado de higiene, así como el personal de cocina, para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapato cerrado y demás que estipula el Ministerio de Salud Pública.. i) "EL ARRENDATARIO" se compromete a entregar en forma gratuita la cantidad de diez (10) tiempos de alimentación diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darles el mismo trato de servicio que se le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarles tiempo de alimentación, que es lo mismo a almuerzo, el incumplimiento dará derecho inmediato, a causal unilateral de rescindir el presente Contrato. j) "EL ARRENDATARIO" se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta. k) El servicio de agua potable y luz eléctrica serán por cuenta de "EL ARRENDADOR/EL INFOP".- l) "EL ARRENDATARIO" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR/EL INFOP", un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborará por separado, cuya lista formará parte de este Contrato. m) Lo demás relacionado con este contrato ser regirá por las disposiciones de la Ley de Inquilinato vigente y otras aplicaciones vigentes en el país.

En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Treinta y Un días del mes de Agosto del Dos Mil Diecisiete.


ABOG. ROBERTO E. CARDONA LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO




MARCIO NOEL ANDINO PONCE
"EL ARRENDATARIO"
IDENTIDAD No. 0801-1972-05040
RTN: 08011972050402



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

CA-017-2017

**CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA
FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA**

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), nombrado mediante Resolución CD-SE-21-06-2017-4, celebrada por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017 de fecha 21 de Junio del 2017 y la señora **CLAUDIA PATRICIA GUERRERO VASQUEZ**, mayor de edad, Comerciante, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-11353, en adelante denominada "**LA ARRENDATARIA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** sujeto a los términos y condiciones especificados en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta "**EL ARRENDADOR**" que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los predios de INFOP/MIRAFLORES, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra "**EL ARRENDADOR**" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "**LA ARRENDATARIA**", da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: **a) Uso del Inmueble:** Es entendido que "**LA ARRENDATARIA**" utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cenas (golosinas, refrescos, jugos, agua, etc.).- **b) Período de Arrendamiento:** El arrendamiento a partir de 01 de Agosto del 2017 al 31 de Diciembre del 2017, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **c) Precio del Arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,500.00)**, que "**LA ARRENDATARIA**" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes, en la Sección de Caja de "**EL ARRENDADOR**"; **d)** La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "**EL ARRENDADOR**" a rescindir el Contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diaria por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al término del Contrato; **e)** Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafeterías, materiales para que "**EL ARRENDADOR**" apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; **f)** Se prohíbe a "**LA ARRENDATARIA**" subarrendar el local objeto



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formación profesional

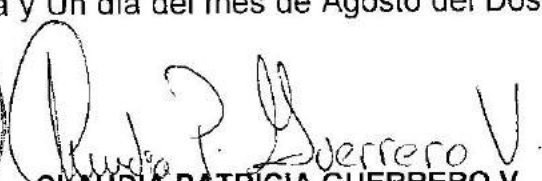
CA-017-2017

de este Contrato; g) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y a mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educandos de EL INFOP; h) **"LA ARRENDATARIA"** está obligada a mantener el local en buen estado higiénico, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapato cerrado; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaría de Salud; i) **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a entregar en forma gratuita la cantidad de diez (10) tiempos de alimentación diarios a los alumnos de escasos recursos económicos, darles el mismo trato de servicio que se le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarles tiempo de alimentación, que es lo mismo a almuerzo, el incumplimiento dará derecho de inmediato a rescindir unilateralmente el presente Contrato; j) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; k) El servicio de agua potable y luz eléctrica serán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"**; l) **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a remitir para conocimiento de **"EL ARRENDADOR"** un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborará por separado, cuya lista formará parte de este Contrato; m) Lo demás relacionado con este Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Inquilinato vigente y otras aplicaciones vigentes en el país.- **TERCERA:** **"LA ARRENDATARIA"** manifiesta que es cierto lo expresado por **"EL ARRENDADOR"** y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas, recibiendo en esta acto el local objeto del arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Treinta y Un día del mes de Agosto del Dos Mil Diecisiete.


ABOG. ROBERTO E. CARDONA LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO




CLAUDIA PATRICIA GUERRERO V.
"LA ARRENDATARIA"
IDENTIDAD No. 0801-1974-11353



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

CA-016-2017

**CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA
FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA**

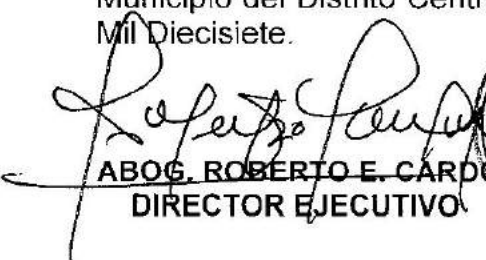
Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), nombrado mediante Resolución CD-SE-21-06-2017-4, celebrada por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017 de fecha 21 de Junio del 2017 y la señora **JHOSSELYN MICHELLE ORDOÑEZ**, mayor de edad, Comerciante, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1990-06330, en adelante denominada "**LA ARRENDATARIA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** sujeto a los términos y condiciones especificados en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta "**EL ARRENDADOR**" que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los predios de INFOP/MIRAFLORES, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra "**EL ARRENDADOR**" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "**LA ARRENDATARIA**", da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: **a) Uso del Inmueble:** Es entendido que "**LA ARRENDATARIA**" utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cenas (golosinas, refrescos, jugos, agua, etc.).- **b) Período de Arrendamiento:** El arrendamiento a partir de 01 de Agosto del 2017 al 31 de Diciembre del 2017, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **c) Precio del Arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,500.00)**, que "**LA ARRENDATARIA**" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes, en la Sección de Caja de "**EL ARRENDADOR**"; **d)** La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "**EL ARRENDADOR**" a rescindir el Contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diaria por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al término del Contrato; **e)** Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafeterías, materiales para que "**EL ARRENDADOR**" apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; **f)** Se prohíbe a "**LA ARRENDATARIA**" subarrendar el local objeto



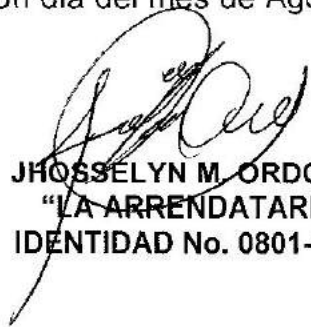
CA-016-2017

de este Contrato; g) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y a mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educandos de EL INFOP; h) **"LA ARRENDATARIA"** está obligada a mantener el local en buen estado higiénico, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapato cerrado; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaría de Salud; i) **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a entregar en forma gratuita la cantidad de diez (10) tiempos de alimentación diarios a los alumnos de escasos recursos económicos, darles el mismo trato de servicio que se le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarles tiempo de alimentación, que es lo mismo a almuerzo, el incumplimiento dará derecho de inmediato a rescindir unilateralmente el presente Contrato; j) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; k) El servicio de agua potable y luz eléctrica serán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"**; l) **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a remitir para conocimiento de **"EL ARRENDADOR"** un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborará por separado, cuya lista formará parte de este Contrato; m) Lo demás relacionado con este Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Inquilinato vigente y otras aplicaciones vigentes en el país.- **TERCERA: "LA ARRENDATARIA"** manifiesta que es cierto lo expresado por **"EL ARRENDADOR"** y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas, recibiendo en esta acto el local objeto del arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Treinta y Un día del mes de Agosto del Dos Mil Diecisiete.


ABOG. ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO




JHOSSLYN M. ORDOÑEZ
"LA ARRENDATARIA"
IDENTIDAD No. 0801-1990-06330

CA-014-2017

**CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA
FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA**

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), nombrado mediante Resolución CD-SE-21-06-2017-4, celebrada por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017 de fecha 21 de Junio del 2017 y la señora **OLGA ESPERANZA GUZMAN DIAZ**, mayor de edad, Comerciante, con Tarjeta de Identidad No. 0806-1961-00144, en adelante denominada "**LA ARRENDATARIA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** sujeto a los términos y condiciones especificados en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta "**EL ARRENDADOR**" que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los predios de INFOP/MIRAFLORES, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **SEGUNDA:** Siempre en el uso de a palabra "**EL ARRENDADOR**" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "**LA ARRENDATARIA**", da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: **a) Uso del Inmueble:** Es entendido que "**LA ARRENDATARIA**" utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cenas (golosinas, refrescos, jugos, agua, etc.).- **b) Período de Arrendamiento:** El arrendamiento a partir de 01 de Agosto del 2017 al 31 de Diciembre del 2017, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **c) Precio del Arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,500.00)**, que "**LA ARRENDATARIA**" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes, en la Sección de Caja de "**EL ARRENDADOR**"; **d)** La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "**EL ARRENDADOR**" a rescindir el Contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diaria por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al término del Contrato; **e)** Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafeterías, materiales para que "**EL ARRENDADOR**" apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; **f)** Se prohíbe a "**LA ARRENDATARIA**" subarrendar el local objeto



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formación profesional

CA-014-2017

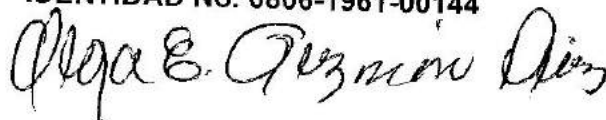
de este Contrato; g) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y a mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educandos de EL INFOP; h) **"LA ARRENDATARIA"** está obligada a mantener el local en buen estado higiénico, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapato cerrado; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaría de Salud; i) **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a entregar en forma gratuita la cantidad de diez (10) tiempos de alimentación diarios a los alumnos de escasos recursos económicos, darles el mismo trato de servicio que se le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarles tiempo de alimentación, que es lo mismo a almuerzo, el incumplimiento dará derecho de inmediato a rescindir unilateralmente el presente Contrato; j) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; k) El servicio de agua potable y luz eléctrica serán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"**; l) **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a remitir para conocimiento de **"EL ARRENDADOR"** un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborará por separado, cuya lista formará parte de este Contrato; m) Lo demás relacionado con este Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Inquilinato vigente y otras aplicaciones vigentes en el país.- **TERCERA: "LA ARRENDATARIA"** manifiesta que es cierto lo expresado por **"EL ARRENDADOR"** y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas, recibiendo en esta acto el local objeto del arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Treinta y Un día del mes de Agosto del Dos Mil Diecisiete.


ABOG. ROBERTO E. CARDONA LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



OLGA ESPERANZA GUZMAN D.
"LA ARRENDATARIA"
IDENTIDAD No. 0806-1961-00144





infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formación profesional

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **ROSIBEL VALLADARES ZELAYA**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en Talanga, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0824-1976-00504 y Registro Tributario Nacional 08241976005044, en adelante denominada **LA ARRENDADORA**; y, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) Clave 08019999407456, nombrado según Resolución de Consejo Directivo No. CD-SE-05-11-2015-5, de fecha cinco de Noviembre de dos mil quince, de la Sesión Extraordinaria No. 04-2015; en lo sucesivo denominado **EL ARRENDATARIO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta **LA ARRENDADORA** que es dueña de una casa de habitación ubicada en la Colonia Rodríguez, entrada principal de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, el cual consta de : 1) Una sala amplia para salón de reuniones, 2) Una cocineta, 3) Una bodega, 4) Garaje para dos carros, 5) Dos habitaciones para Oficina, 6) Pisos de granitos y terrazas, 7) Terraza de concreto, 8) Portones de hierro, 9) Un servicio sanitario, 10) Instalaciones eléctricas, 11) Instalaciones de agua potable.- **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra **LA ARRENDADORA** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, da en arrendamiento el inmueble descrita en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: **a) Uso del Inmueble:** Es entendido que **EL ARRENDATARIO** utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades a las que se dedica el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), mediante la instalación de la Unidad de UAPA-TALANGA.- **b) Período de Arrendamiento:** El arrendamiento será por doce (12) meses, contado a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **c) Precio del arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,500.00)**, afectando **EL ARRENDATARIO** para realizar este pago la Actividad 6131 Renglón 22100 "Alquileres".- **d).- Servicios Públicos:** **EL ARRENDATARIO** pagará mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo; excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualesquiera otros, por ser inherentes al Impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de **LA ARRENDADORA**.- **e) Pago de Impuestos:** El pago de impuestos municipales como ser : Bienes inmuebles, impuesto



retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como consecuencia de esta relación contractual, serán por cuenta de **LA ARRENDADORA**, quedando autorizado **EL ARRENDATARIO** para la retención del impuesto que cause el presente Contrato y/o cualesquiera otro que determine el Estado; retención que **EL ARRENDATARIO** la trasladará al Servicio de Administración de Rentas (SAR), para los efectos de Ley .- **f) Mejoras.-** **EL ARRENDATARIO** podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, **LA ARRENDADORA** podrá optar por quedarse con dichas mejoras, siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, **EL ARRENDATARIO** podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de **LA ARRENDADORA.- g) Reparaciones:** Las reparaciones locativas del inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de **LA ARRENDADORA**; sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de **EL ARRENDATARIO**; **h) Causas de fuerza mayor:** No será responsable **EL ARRENDATARIO** de los daños causados al inmueble por causas ajenas a su voluntad, como ser: incendio, terremoto, huracanes, inundaciones, objetos caídos del espacio y/o cualesquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; **i) Seguridad de los Bienes:** La vigilancia del inmueble arrendado será responsabilidad absoluta de **EL ARRENDATARIO**, por lo que **LA ARRENDADORA** no será responsable por hurtos, robos o cualquier daño o riesgo que pudiese sufrir **EL ARRENDATARIO** en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiese tener dentro del inmueble arrendado.- **j) Causas de Rescisión del Contrato:** Serán causas de resolución de este Contrato: **1)** La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de **EL ARRENDATARIO** sin perjuicio del pago de lo adeudado por concepto de renta; **2)** Que **EL ARRENDATARIO** de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarriende total o parcialmente; **3)** Por mutuo acuerdo de las partes; **4)** Las demás disposiciones expresadas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **k) Tribunal Competente:** Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **l) Disposición General:** Todo lo no previsto en los términos y condiciones de este Contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás Leyes aplicables.- **TERCERA:** El Abogado **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO** en su condición indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora **ROSIBEL VALLADARES ZELAYA** y recibe en nombre de su representada el inmueble dado



CA-003-2017

en arrendamiento y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y a entregar el mismo al finalizar este Contrato en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un día del mes de Enero del año dos mil diecisiete.



ROSIBEL VALLADARES ZELAYA
LA ARRENDADORA



CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
EL ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **OLGA MARIA ZAMORA MEDINA**, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0890-1982-00070 y Registro Tributario Nacional 08901982000701, en adelante denominada **LA ARRENDADORA**; y, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) Clave 08019999407456, nombrado según Resolución de Consejo Directivo No. CD-SE-05-11-2015-4, de fecha cinco de Noviembre de dos mil quince, de la Sesión Extraordinaria No. 04-2015; en lo sucesivo denominado **EL ARRENDATARIO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta **LA ARRENDADORA** que es dueña de un inmueble ubicado en la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que se describe así: Una casa de habitación formada por tres (3) dormitorios de seis varas (6 varas) de largo por seis varas (6 varas) de ancho, dos (2) baños con sus correspondientes servicios sanitarios y lavabos, de seis (6) de largo, dos y media varas (2 1/2 Vrs) de ancho, piso de cemento y paredes revestidas de azulejo, un comedor de siete varas (7 vrs) de largo por siete varas (7 vrs) de ancho, todos de paredes de bloques de cemento, piso enladrillado con ladrillo de cemento, techo de asbesto, con su cocina del mismo material de seis varas (6 vrs) de ancho por siete varas (7 vrs) de largo, con su servicio sanitario, su regadera y lavabo, una pila de captación de agua, con piso de cemento, construcción de una sala de estar y garaje hacia la calle, reconstrucción de la planta baja que da hacia la calle.- **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra **LA ARRENDADORA** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: **a) Uso del Inmueble:** Es entendido que **EL ARRENDATARIO** utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades a las que se dedica el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), mediante la instalación de la Unidad de UAPA-DANLI.- **b) Período de Arrendamiento:** El arrendamiento será por doce (12) meses, contados a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **c) Precio del arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.10,925.00)**, afectando **EL ARRENDATARIO** para realizar este pago la Actividad 6135 Renglón 22100 Alquileres.- **d).- Servicios Públicos:** **EL ARRENDATARIO** pagará mensualmente



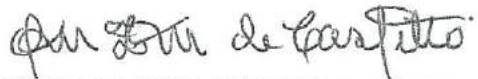
consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo; excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualesquiera otros, por ser inherentes al Impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de **LA ARRENDADORA**.- **e) Pago de Impuestos:** El pago de impuestos municipales como ser : Bienes inmuebles, impuesto o retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como consecuencia de esta relación contractual, serán por cuenta de **LA ARRENDADORA**, quedando autorizado **EL ARRENDATARIO** para la retención del impuesto que cause el presente Contrato y/o cualesquiera otro que determine el Estado; retención que **EL ARRENDATARIO** la trasladará al Servicio de Administración de Rentas (SAR) para los efectos de Ley, si fuera el caso.- **f) Mejoras.- EL ARRENDATARIO** podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, **LA ARRENDADORA** podrá optar por quedarse con dichas mejoras, siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, **EL ARRENDATARIO** podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de **LA ARRENDADORA**.- **g) Reparaciones:** Las reparaciones locativas del inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de **LA ARRENDADORA**; sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de **EL ARRENDATARIO**; **h) Causas de fuerza mayor:** No será responsable **EL ARRENDATARIO** de los daños causados al inmueble por causas ajenas a su voluntad, como ser: incendio, terremoto, huracanes, inundaciones, objetos caídos del espacio y/o cualesquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; **i) Seguridad de los Bienes:** La vigilancia del inmueble arrendado será responsabilidad absoluta de **EL ARRENDATARIO**, por lo que **LA ARRENDADORA** no será responsable por hurtos, robos o cualquier daño o riesgo que pudiese sufrir **EL ARRENDATARIO** en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiese tener dentro del inmueble arrendado.- **j) Causas de Rescisión del Contrato:** Serán causas de resolución de este Contrato: 1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de **EL ARRENDATARIO** sin perjuicio del pago de lo adeudado por concepto de renta; 2) Que **EL ARRENDATARIO** de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarriende total o parcialmente; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Las demás disposiciones expresadas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **k) Tribunal Competente:** Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **l) Disposición General:** Todo lo no previsto en los términos y condiciones de este Contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás Leyes



CA-002-2017

aplicables.- **TERCERA:** El Abogado **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO** en su condición indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora **OLGA MARIA ZAMORA MEDINA** y recibe en nombre de su representada el inmueble dado en arrendamiento y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y a entregar el mismo al finalizar este Contrato en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un día del mes de Enero del año dos mil diecisiete.


OLGA MARIA ZAMORA MEDINA
LA ARRENDADORA


CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
EL ARRENDATARIO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1948-03295, en adelante denominada **LA ARRENDADORA**; y, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) Clave 08019999407456, nombrado según Resolución de Consejo Directivo No. CD-SE-05-11-2015-4, de fecha cinco de Noviembre de dos mil quince, de la Sesión Extraordinaria No. 04-2015, en lo sucesivo denominado **EL ARRENDATARIO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta **LA ARRENDADORA** que es dueña de un inmueble ubicado en el Barrio Belén, esquina opuesta del portón de la Región Sanitaria, media cuadra de Cablesat Olivera, en la ciudad de Juticalpa Departamento de Olancho, que se describe así: Una casa de habitación de dos plantas, formada por dos (2) salas amplias para reuniones, tres (3) dormitorios, dos (2) baños, una (1) cocina, garaje, luz eléctrica, agua potable, cisterna de abastecimiento y sistema de alcantarillado. - **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra **LA ARRENDADORA** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: **a) Uso del Inmueble:** Es entendido que **EL ARRENDATARIO** utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades a las que se dedica el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), mediante la instalación de la Unidad de UAPA-Juticalpa.- **b) Período de Arrendamiento:** El arrendamiento será por doce (12) meses, contados a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **c) Precio del arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,500.00)**, afectando **EL ARRENDATARIO** para realizar este pago la Actividad 10213 Renglón 22100 de Alquileres.- **d) Servicios Públicos:** **EL ARRENDATARIO** pagará mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo; excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualesquiera otros, por ser inherentes al Impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de **LA ARRENDADORA**.- **e) Pago de Impuestos:** El pago de impuestos municipales como ser : Bienes inmuebles, impuesto o retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como



consecuencia de esta relación contractual, serán por cuenta de **LA ARRENDADORA**, quedando autorizado **EL ARRENDATARIO** para la retención del impuesto que cause el presente Contrato y/o cualesquiera otro que determine el Estado; retención que **EL ARRENDATARIO** la trasladara al Servicio de Administración de Rentas (SAR) para los efectos de Ley, si fuera el caso.- **f) Mejoras.-** **EL ARRENDATARIO** podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, **LA ARRENDADORA** podrá optar por quedarse con dichas mejoras, siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, **EL ARRENDATARIO** podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de **LA ARRENDADORA**.- **g) Reparaciones:** Las reparaciones locativas del inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de **LA ARRENDADORA**; sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de **EL ARRENDATARIO**; **h) Causas de fuerza mayor:** No será responsable **EL ARRENDATARIO** de los daños causados al inmueble por causas ajenas a su voluntad, como ser: incendio, terremoto, huracanes, inundaciones, objetos caídos del espacio y/o cualesquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; **i) Seguridad de los Bienes:** La vigilancia del inmueble arrendado será responsabilidad absoluta de **EL ARRENDATARIO**, por lo que **LA ARRENDADORA** no será responsable por hurtos, robos o cualquier daño o riesgo que pudiese sufrir **EL ARRENDATARIO** en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiese tener dentro del inmueble arrendado.- **j) Causas de Rescisión del Contrato:** Serán causas de resolución de este Contrato: 1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de **EL ARRENDATARIO** sin perjuicio del pago de lo adeudado por concepto de renta; 2) Que **EL ARRENDATARIO** de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarriende total o parcialmente; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Las demás disposiciones expresadas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **k) Tribunal Competente:** Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **l) Disposición General:** Todo lo no previsto en los términos y condiciones de este Contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás Leyes aplicables.- **TERCERA:** El Abogado **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO** en su condición indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora **ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR** y recibe en nombre de su representada el inmueble dado en arrendamiento y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada



CA-001-2017

una de las cláusulas y a entregar el mismo al finalizar este Contrato en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un día del mes de Enero del año dos mil diecisiete.


ELISA VICTORIA HERNÁNDEZ A.
LA ARRENDADORA


CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
EL ARRENDATARIO



CST-002-2017

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

Nosotros, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) Clave 08019999407456, nombrado según Resolución No. CD-SE-05-11-2015-4 emitida por el Consejo Directivo en su Sesión Extraordinaria Número 04-2015 celebrada el cinco de Noviembre del dos mil quince, en lo sucesivo se denominará **EL INFOP**; y, **JIMMY JOSUE RIVERA SALGADO**, mayor de edad, casado, hondureño, del domicilio de la ciudad de La Paz, Departamento de La Paz y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-16494 y Registro Tributario Nacional Clave: 08011987164943, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios de Transporte, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: JUSTIFICACION:** La suscripción del presente Contrato se justifica en el Memorando CENFA:ADMON:05-2017 de fecha 26 de Enero de 2017, firmado por la Administradora de CENFA/La Paz, en el cual manifiesta que en la actualidad solo cuenta con un vehículo en regular estado y el personal que labora en ese Centro hace un total de 27 empleados, haciéndose necesario contratar un bus para el traslado del personal de oficina, técnico y de campo, sirviendo de fundamento para esta contratación el artículo 42 penúltimo párrafo del Código de Trabajo, que establece “... Cuando el centro de trabajo se encuentre a más de dos kilómetros de distancia de la morada donde resida habitualmente el trabajador, el patrono estará igualmente obligado a costearle los gastos de traslado”.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente Contrato es la prestación del servicio de transporte para el traslado de personal administrativo, técnico y de campo desde la ciudad de La Paz al Centro Nacional de Formación Agrícola (CENFA) y viceversa. **TERCERA: ADJUDICACIÓN:** Este Contrato fue adjudicado al señor **JIMMY JOSUE RIVERA SALGADO**, por la Administradora del CENFA/LA PAZ.



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formacion profesional

con fundamento en la apertura de Ofertas llevada a cabo por el Comité de Compras del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), según Acta No. 01-2017 y conforme el proceso de cotizaciones establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.- **CUARTA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio será prestado en un Bus Placa No. AAH-8883 con capacidad para cuarenta y ocho (48) personas, el cual realizará el traslado del personal desde la ciudad de La Paz al Centro Nacional de Formación Agrícola (CENFA) y viceversa, en un horario de 7:00 a.m. (entrada) y 3:00 p.m. (salida) de lunes a viernes. **QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución de este Contrato es a partir del 01 de Febrero hasta el 30 de Noviembre de 2017. **SEXTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la finalización del servicio antes descrito, en el plazo indicado en la cláusula quinta anterior, éste pagará a EL INFOP por cada día calendario el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales Del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigentes a la fecha de incumplimiento. EL INFOP queda facultado para deducir la multa de los pagos que corresponda. **SEPTIMA: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO:** EL INFOP pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 950.00) diarios de lunes a viernes, menos las deducciones que la Ley establece.- Pago este que se realizará al finalizar cada mes y conforme a lo establecido en la cláusula Octava de este Contrato.- **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** EL INFOP efectuará pagos a EL CONTRATISTA mediante la presentación de recibos en el cual se acredite la prestación del servicio durante el periodo de cobro, los que serán revisados, autorizados y aprobados por la Administración de la Regional de CENFA/La Paz, afectándose para estos pagos la Actividad: 6103 Renglón: 25100 del Presupuesto vigente del INFOP. **NOVENA: RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA libera a EL INFOP de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la prestación del servicio objeto de este contrato. **DÉCIMA: PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente contrato, sin responsabilidad de su parte. En consecuencia, no podrá



bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo o en parte, este contrato, ni traspasar los derechos que le concede el mismo a terceras personas. **DÉCIMA PRIMERA:** **CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Serán causas de resolución, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DÉCIMA TERCERA:** **DISPOSICION FINAL.-** En todo lo no previsto en este documento, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables. **DÉCIMA CUARTA:** **ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en el presente contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo.

Para los efectos legales pertinentes firmamos este Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un día del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.


CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
EL INFOP




JIMMY JOSUÉ RIVERA SALGADO
EL CONTRATISTA

CST-001-2017

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

Nosotros, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) Clave 08019999407456, nombrado según Resolución No. CD-SE-05-11-2015-4 emitida por el Consejo Directivo en su Sesión Extraordinaria Número 04-2015 celebrada el cinco de Noviembre del dos mil quince, en lo sucesivo se denominará **EL INFOP**; y, **JESUS FRANCISCO CASTILLO SUAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, del domicilio de la ciudad de La Paz, Departamento de La Paz y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 1201-1970-00462 y Registro Tributario Nacional Clave: 12011970004623, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios de Transporte, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: JUSTIFICACION: La suscripción del presente Contrato se justifica en el Memorando CENFA:ADMON: 04-2017 de fecha 26 de Enero de 2017, firmado por la Administradora de CENFA/La Paz, en el cual manifiesta que se hace necesario contratar los servicios de transporte para el traslado del vigilante que cubre el turno c) (10:00 pm) desde la ciudad de La Paz, al CENFA y traer del CENFA a La Paz, al vigilante que cubre el turno b), de lunes a domingo incluyendo días feriados.- Sirve de fundamento para esta contratación el artículo 42 penúltimo párrafo del Código de Trabajo, que establece “... Cuando el centro de trabajo se encuentre a más de dos kilómetros de distancia de la morada donde resida habitualmente el trabajador, el patrón estará igualmente obligado a costearle los gastos de traslado”.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**- El objeto del presente Contrato es la prestación del servicio de transporte para el traslado de personal de vigilancia desde la ciudad de La Paz al Centro Nacional de Formación Agrícola (CENFA) y viceversa, de lunes a domingo, incluyendo días feriados. **TERCERA: ADJUDICACIÓN:** Este Contrato lo



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

adjudicado al señor **JESUS FRANCISCO CASTILLO SUAZO**, por la Administradora del CENFA/LA PAZ, con fundamento en la apertura de Ofertas llevada a cabo por el Comité de Compras del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), según Acta No. 02-2017 y conforme el proceso de cotizaciones establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.- **CUARTA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio será prestado en un Vehículo Placa No. PBI-5922, el cual realizará el traslado del personal de vigilancia desde la ciudad de La Paz al Centro Nacional de Formación Agrícola (CENFA) y viceversa, en un horario de 10:00 p.m. (entrada) y 7:00 a.m. (salida) de lunes a domingo incluyendo días feriados.- **QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución de este Contrato será del 01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2017. **SEXTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la finalización del servicio antes descrito, en el plazo indicado en la cláusula quinta anterior, éste pagará a EL INFOP por cada día calendario el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales Del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigentes a la fecha de incumplimiento. EL INFOP queda facultado para deducir la multa de los pagos que corresponda. **SEPTIMA: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO:** EL INFOP pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de **CIENTO UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 101,200.00)**, a razón de **NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,200.00)** mensuales, menos las deducciones que la Ley establece. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** EL INFOP efectuará pagos a EL CONTRATISTA mediante la presentación de recibos en el cual se acredite la prestación del servicio durante el periodo de cobro, los que serán revisados, autorizados y aprobados por la Administración de la Regional de CENFA/La Paz; afectándose para estos pagos la Actividad: 6103 Renglón: 25100 del Presupuesto vigente del INFOP. **NOVENA: RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA libera a EL INFOP de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la prestación del servicio objeto de este contrato. **DÉCIMA: PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá exceder de los límites y facultades



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formación profesional

conferidas en el presente contrato, sin responsabilidad de su parte. En consecuencia, no podrá bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo o en parte, este contrato, ni traspasar los derechos que le concede el mismo a terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Serán causas de resolución, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **DÉCIMA**

SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DÉCIMA TERCERA:**

DISPOSICION FINAL.- En todo lo no previsto en este documento, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en el presente contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo.

Para los efectos legales pertinentes firmamos este Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un día del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
EL INFOP



JESUS FRANCISCO CASTILLO SUAZO
EL CONTRATISTA



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formación profesional



Publicaciones Y Noticias s.a

CONTRATO DE SUSCRIPCION

NOMBRE: Infop
CONTACTO: Lic. Melvin Ardon
TELEFONO: 2230-0843
RANGO: 6058718
PRODUCTO: EL HERALDO

Suscripción	Cantidad	Precio Unidad	Precio Total
Anual	1	Lps. 1,800.00	Lps. 1,800.00

TOTAL A PAGAR: **LPS. 1,800.00**

FECHA DE INICIO: 24-04-2017

FECHA DE CORTE: 23-04-2018

DIRECCION DE ENTREGA: MIRAFLORES, ES EN INFOP DEPTO DE ADMINISTRACION.


FIRMA DEL SOLICITANTE


Jose Lehi Amador
Teléfono: 2553-3101 EXT. 6634
jose.amador@go.com.hn

Esta suscripción debe estar pagada a la fecha de inicio

La Prensa El Heraldo diez Estilo HONDURAS tips

Organización Publicitaria, S.A. | 3ra. Avenida 6 y 7 Calle, No. 34, Apartado Postal 143 | San Pedro Sula, Honduras, C.A.
PBX: Oficinas: (504) 553-3101; Clasificados: (504) 552-2020; Suscripciones: (504) 552-3646
www.go.com.hn



Publicaciones Y Noticias s.a

CONTRATO DE SUSCRIPCION

NOMBRE: Infop
CONTACTO: Lic. Melvin Ardon
TELEFONO: 2230-0843
RANGO: 6058719
PRODUCTO: EL HERALDO

Suscripción	Cantidad	Precio Unidad	Precio Total
Anual	1	Lps. 1,800.00	Lps. 1,800.00

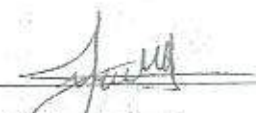
TOTAL A PAGAR: LPS. 1,800.00

FECHA DE INICIO: 24-04-2017
FECHA DE CORTE: 23-04-2018

DIRECCION DE ENTREGA: MIRAFLORES, ES EN INFOP DEPTO DE ADMINISTRACION.

FIRMA DEL SOLICITANTE




Jose Lehi Amador
Teléfono: 2553-3101 EXT. 6634
jose.amador@go.com.hn

Esta suscripción debe estar pagada a la fecha de inicio

La Prensa El Heraldo diez Estilo HONDURAS tips

Organización Publicitaria, S.A. | 3ra. Avenida 6 y 7 Calle, No. 34, Apartado Postal 143 | San Pedro Sula, Honduras, C.A.
PBX: Oficinas: (504) 553-3101; Clasificados: (504) 552-2020; Suscripciones: (504) 552-3646
www.go.com.hn



Publicaciones Y Noticias s.a

CONTRATO DE SUSCRIPCION

NOMBRE: Infop
CONTACTO: Lic. Melvin Ardon
TELEFONO: 2230-0843
RANGO: 6058784
PRODUCTO: EL HERALDO

Suscripción	Cantidad	Precio Unidad	Precio Total
Anual	3	Lps. 5,400.00	Lps. 5,400.00

TOTAL A PAGAR: **LPS. 5,400.00**

FECHA DE INICIO: 25-04-2017
FECHA DE CORTE: 24-04-2018

DIRECCION DE ENTREGA: MIRAFLORES, ES EN INFOP DEPTO DE ADMINISTRACION.


FIRMA DEL SOLICITANTE


Jose Lehi Amador
Teléfono: 2553-3101 EXT. 6634
jose.amador@go.com.hn

Esta suscripción debe estar pagada a la fecha de inicio

La Prensa El Heraldo diez Estilo HONDURAS tips

Organización Publicitaria, S.A. | 3ra. Avenida 6 y 7 Calle, No. 34, Apartado Postal 143 | San Pedro Sula, Honduras, C.A.
PBX: Oficinas: (504) 553-3101; Clasificados: (504) 552-2020; Suscripciones: (504) 552-3646
www.go.com.hn



Organización Publicitaria

CONTRATO DE SUSCRIPCION 00388096

NOMBRE: **INFOP**
TELEFONO: 2330-0843

PRODUCTO: **LA PRENSA**
FACTURA RANGO DEI: 13724

Suscripción	Cantidad	Precio por Unitario	Precio Total
(ANUAL)	1	Lps. 1,533.00	Lps. 1,533.00

TOTAL A PAGAR: **LPS. 1,533.00**

FECHA DE INICIO: 01-04-2017
FECHA DE CORTE: 31-03-2018

DIRECCION DE ENTREGA: COL. MIRAFLORES, COLONIA MIRAFLORES, LUGAR DE ENTREGA
INFOP, EDIFICIO ADMINISTRATIVO.

FIRMA DEL SOLICITANTE



SARAHÍ LARIOS
Teléfono: 2553-3101 EXT. 6636
Molvin.silva@go.com.hn

Nota:* Puede emitir su cheque a nombre de Organización Publicitaria, si hace retención del 1% favor adjuntar la constancia de retención al cheque.

Esta suscripción debe estar pagada a la fecha de inicio

La Prensa El Heraldo diez Estilo HONDURAS tips

Organización Publicitaria, S.A. | 3ra. Avenida 6 y 7 Calle, No. 34, Apartado Postal 143 | San Pedro Sula, Honduras, C.A.
PBX: Oficinas: (504) 553-3101; Clasificados: (504) 552-2020; Suscripciones: (504) 552-3646
www.go.com.hn

CA-011-2017

**CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA
FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA**

Nosotros, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), con Registro Tributario Nacional (RTN) Clave 08019999407456, nombrado según Resolución No. CD-SF-05-11-2015-4 emitida por el Consejo Directivo en su Sesión Extraordinaria Número 04-2015, celebrada el cinco de Noviembre del dos mil quince, en lo sucesivo denominado **EL ARRENDADOR**; y, **REBECAROLINA ZAVALA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltera, Psicóloga, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-05174 y Registro Tributario Nacional 08011987051747, en adelante denominada **LA ARRENDATARIA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, sujeto a los términos y condiciones especificados en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que su representado es propietario de un local ubicado frente al Auditorio, dentro de los Predios de INFOP-Miraflores, en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra **EL ARRENDADOR** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **LA ARRENDATARIA**, da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: a) **Uso del inmueble:** Es entendido que **LA ARRENDATARIA** utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, golosinas, refrescos, jugos, agua, etc.- b) **Período de Arrendamiento:** El arrendamiento será a partir del 01 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2017, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes, mediante la suscripción de un nuevo Contrato.- c) **Precio del arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00)**, que **LA ARRENDATARIA** hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes, en la Sección de Caja de **EL ARRENDADOR**.- d) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a **EL ARRENDADOR** a rescindir el Contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diario por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al término del Contrato.- e) Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafeterías, materiales para que **EL ARRENDADOR** apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios.- f) Se prohíbe a **LA ARRENDATARIA** subarrendar el local objeto de este



CA-011-2017

Contrato.- g) **LA ARRENDATARIA** se compromete a remitir para conocimiento de **EL ARRENDADOR** un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborará por separado, cuya lista formará parte de este Contrato.- h) **LA ARRENDATARIA** se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y a mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educandos de **EL INFOP**.- i) **LA ARRENDATARIA** está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, completamente limpio, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapato cerrado; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaría de Salud.- j) **LA ARRENDATARIA** se compromete a entregar en forma gratuita la cantidad de diez (10) tiempos de alimentación diarios a alumnos de escasos recursos económicos y darles el mismo trato de servicio que se le brinda al público, a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarles tiempo de alimentación, que es lo mismo a almuerzo, el incumplimiento dará derecho de inmediato a rescindir unilateralmente el presente Contrato.- k) **LA ARRENDATARIA** se obliga a mantener en buen estado el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta.- l) Es entendido y convenido que las mejoras construidas en el predio arrendado previa autorización de **EL ARRENDADOR**, quedará su propiedad a favor de **EL ARRENDADOR**, por tanto no se le reconocerá ningún valor a **LA ARRENDATARIA**.- m) El servicio de agua potable y luz eléctrica serán por cuenta de **EL ARRENDADOR**.- n) **LA ARRENDATARIA** velará por el adecuado uso del área arrendada, además se compromete a no mantener existencia de mercancías peligrosas por su naturaleza física o química sin haberlo puesto en conocimiento previamente de la Administración por escrito. En caso de ocasionar daños y perjuicios por la contravención de la disposición anterior, será responsable de los mismos, sin menoscabo de otras responsabilidades de conformidad con la Ley.- o) La vigilancia del área arrendada será responsabilidad absoluta de **LA ARRENDATARIA**, por lo que **EL ARRENDADOR** no será responsable por hurtos, robos o cualquier daño o riesgo que pudiese sufrir **LA ARRENDATARIA** en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiese tener **LA ARRENDATARIA** dentro del inmueble arrendado.- p) Serán causas de resolución de este Contrato, además de las enunciadas en los literales anteriores: 1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de **LA ARRENDATARIA** sin perjuicio del pago de lo adeudado por concepto de renta; 2) Que **LA ARRENDATARIA** de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarriende total o parcialmente; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Por decisión unilateral de **EL ARRENDADOR**, sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo notificar por escrito con treinta (30) días de anticipación a **LA ARRENDATARIA**; 6) El incumplimiento de las condiciones y regulaciones previamente establecidas en este Contrato; 7) Por caso fortuito o fuerza

CA-011-2017

mayor debidamente comprobada; 8) Las demás disposiciones expresadas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- q) Lo demás relacionado con este Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Inquilinato vigente y otras aplicaciones vigentes en el país.-
TERCERA: LA ARRENDATARIA manifiesta que es cierto lo expresado por **EL ARRENDADOR** y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas, recibiendo en este acto el inmueble objeto del arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.


CESAR ANTONIO PINTO P.
EL ARRENDADOR


REBECAROLINA ZAVALA VELASQUEZ
LA ARRENDATARIA

CA-005-2017

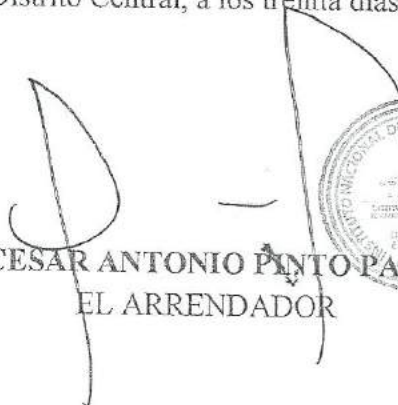
**CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA
FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA**

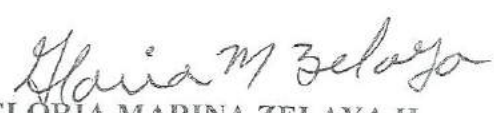
Nosotros, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) Clave 08019999407456, nombrado según Resolución de Consejo Directivo No. CD-SE-05-11-2015-4, de fecha cinco de Noviembre de dos mil quince, de la Sesión Extraordinaria No. 04-2015, en lo sucesivo denominado **EL ARRENDADOR**; y, **GLORIA MARINA ZELAYA HERNANDEZ**, mayor de edad, Comerciante, hondureña, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0504-1961-03940 y Registro Tributario Nacional No. 0501196103940, en adelante denominada **LA ARRENDATARIA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, sujeto a los términos y condiciones especificados en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los Predios del INFOP en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida.- **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra **EL ARRENDADOR** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **LA ARRENDATARIA**, da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: a) **Uso del Inmueble:** Es entendido que **LA ARRENDATARIA** utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cenas (golosinas, refrescos, jugos, agua, etc).- b) **Período de Arrendamiento:** El arrendamiento será a partir del 01 de Febrero hasta el 30 de Noviembre de 2017, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- c) **Precio del arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000.00)**, que **LA ARRENDATARIA** hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes, en la Sección de Caja de **EL ARRENDADOR**; d) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a **EL ARRENDADOR** a rescindir el Contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diario por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al término del Contrato; e) Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafeterías, materiales para que **EL ARRENDADOR** apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; f) Se prohíbe a **LA ARRENDATARIA** subarrendar el local objeto de este Contrato; g) **LA ARRENDATARIA** se obliga a brindar alimentos higiénicamente

CA-005-2017

tratados y a mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educandos de EL INFOP; h) **LA ARRENDATARIA** está obligada a mantener el local en buen estado de higiene y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapato cerrado; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaría de Salud; i) **LA ARRENDATARIA** se compromete a entregar en forma gratuita la cantidad de diez (10) tiempos de alimentación diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darles el mismo trato de servicio que se le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarles tiempo de alimentación, que es lo mismo a almuerzo, el incumplimiento dará derecho de inmediato a rescindir unilateralmente el presente Contrato; j) **LA ARRENDATARIA** se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; k) El servicio de agua potable y luz eléctrica serán por cuenta de **EL ARRENDADOR**; l) **LA ARRENDATARIA** se compromete a remitir para conocimiento de **EL ARRENDADOR** un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborará por separado, cuya lista formara parte de este Contrato; m) Lo demás relacionado con este Contrato se regirá por las Disposiciones de la Ley de Inquilinato vigente y otras aplicaciones vigentes en el país.- **TERCERA: LA ARRENDATARIA** manifiesta que es cierto lo expresado por **EL ARRENDADOR** y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas, recibiendo en este acto el local objeto del arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.


CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
EL ARRENDADOR


GLORIA MARINA ZELAYA H.
LA ARRENDATARIA



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formacion profesional

CA-004-2017

**CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA
FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA**

Nosotros, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) Clave 08019999407456, nombrado según Resolución de Consejo Directivo No. CD-SE-05-11-2015-4, de fecha cinco de Noviembre de dos mil quince, de la Sesión Extraordinaria No. 04-2015, en lo sucesivo denominado **EL ARRENDADOR**; y, **AMADA DORIS RODRIGUEZ ANTUNEZ**, mayor de edad, Comerciante, hondureña, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0104-1955-00101 y Registro Tributario Nacional 01041955001018, en adelante denominada **LA ARRENDATARIA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, sujeto a los términos y condiciones especificados en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los Predios de INFOP en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida.- **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra **EL ARRENDADOR** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **LA ARRENDATARIA**, da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: **a) Uso del Inmueble:** Es entendido que **LA ARRENDATARIA** utilizará el inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cenas (golosinas, refrescos, jugos, agua, etc).- **b) Período de Arrendamiento:** El arrendamiento será a partir del 01 de Febrero hasta el 30 de Noviembre de 2017, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **c) Precio del arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.00)**, que **LA ARRENDATARIA** hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes, en la Sección de Caja de **EL ARRENDADOR**; **d)** La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a **EL ARRENDADOR** a rescindir el Contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diario por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al término del Contrato; **e)** Aportar al igual que el resto de los arrendatarios de cafeterías, materiales para que **EL ARRENDADOR** apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; **f)** SE prohíbe a **LA ARRENDATARIA** subarrendar el local objeto de este Contrato; **g)** **LA ARRENDATARIA** se obliga a brindar alimentos higiénicamente



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formacion profesional

CA-004-2017

tratados y a mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educandos de EL INFOP; h) **LA ARRENDATARIA** está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapato cerrado; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaría de Salud; i) **LA ARRENDATARIA** se compromete a entregar en forma gratuita la cantidad de diez (10) tiempos de alimentación diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darles el mismo trato de servicio que se le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarles tiempo de alimentación, que es lo mismo a almuerzo, el incumplimiento dará derecho de inmediato a rescindir unilateralmente el presente Contrato; j) **LA ARRENDATARIA** se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; k) El servicio de agua potable y luz eléctrica serán por cuenta de **EL ARRENDADOR**; l) **LA ARRENDATARIA** se compromete a remitir para conocimiento de **EL ARRENDADOR** un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborará por separado, cuya lista formara parte de este Contrato; m) Lo demás relacionado con este Contrato se regirá por las Disposiciones de la Ley de Inquilinato vigente y otras aplicaciones vigentes en el país.- **TERCERA: LA ARRENDATARIA** manifiesta que es cierto lo expresado por **EL ARRENDADOR** y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas, recibiendo en este acto el local objeto del arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.


CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
EL ARRENDADOR




AMADA DORIS RODRIGUEZ ANTUNEZ
LA ARRENDATARIA